República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-10097-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Diciembre de 2019

Referencia: EX-2019-101748635--APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Decreto Nº 1490 del 20 de agosto de 1992, los Decretos Nros. 434 del 1 de marzo de 2016, 1079 del 6 de octubre de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016, 891 del 1 de noviembre de 2017, 286 de fecha 25 de abril de 2019 y el EX-2019-101748635--APN-DSCLYA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1490/92 se creó esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) con el objetivo, entre otros, de promover y garantizar las acciones del sector público dirigidas a la prevención resguardo y atención de la salud de la población.

Que en virtud del artículo 3° inciso a) del mencionado decreto, esta Administración Nacional tiene competencia en todo lo referente al control y fiscalización sobre la sanidad y la calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, entre otros productos.

Que por otra parte, de acuerdo con el inciso e) del citado artículo, corresponde a esta Administración Nacional el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de los productos, substancias, elementos y materiales consumidas o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas.

Que en su artículo Nº 8, inciso a) esta Administración Nacional deberá elaborar y proponer las normas técnicas que podrán aplicarse en función de la adecuación, sanidad y calidad relativas al aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, comercialización y depósito de los productos, substancias, elementos, materiales y tecnologías y procesos referidos en el artículo 3º del presente.

Que, por otra parte el Decreto N° 434/16 aprobó el Plan de Modernización del Estado que contempló, como uno de los instrumentos del Plan, la reingeniería de procesos administrativos y de control con el objetivo de dotarlos de mayor eficiencia para la consecución de los objetivos de los organismos de la Administración Pública Nacional.

Que a esos fines se dictó el Decreto N° 891/17 por el que se aprobaron las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional y el dictado de la normativa y sus regulaciones.

Que dicho decreto consideró indispensable elaborar una estrategia sistémica e integral cuya premisa básica sea la mejora regulatoria como una labor continua del sector público y abierta a la participación de la sociedad, que incluya la reducción de los trámites excesivos, la simplificación de procesos y la elaboración de normas de manera tal que nos lleve a un Estado eficiente, predecible y capaz de responder a las necesidades ciudadanas.

Que en otro orden de ideas, en el marco del Decreto Nº 1063/16 se aprobó la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

Que el Decreto N° 1079/16 establece el Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE ARGENTINA), por el cual se administrarán los trámites vinculados a las declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones necesarias para realizar las operaciones de importación, exportación y tránsito de todo tipo de mercancías.

Que por Decreto Nº 286/19, los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, deberán identificar las mercaderías conforme a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), en todo régimen que dicten para regular el tráfico internacional de mercaderías, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Código Aduanero (Ley N°22.415) y sus modificaciones; comprendiendo dicha obligación los procedimientos y trámites de declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones o gestiones necesarias para realizar operaciones de importación y/o exportación.

Que en ese contexto, y con el fin de avanzar en el proceso de gestión estatal que persigue como objetivo el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y predictibilidad y adaptarlo a los estándares de las nuevas herramientas tecnológicas, resulta conveniente la creación del “Programa de Articulación Aduanera” en el ámbito de la Dirección General de Administración de esta Administración Nacional.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Creáse, en el ámbito de la Dirección General de Administración de la ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, el “Programa de Articulación Aduanera”.

ARTÍCULO 2º.- Serán funciones del “Programa de Articulación Aduanera”:

a. Gestionar información referente a normativa aduanera, a fin de articular con los procedimientos de intervención vigentes y actualizarlos en base a las modificaciones establecidas.
b. Implementar planes de acción para determinar procesos de importación, exportación y gestión documental.
c. Brindar asesoría y tutoría sobre comercio exterior y gestión integral aduanera.

ARTÍCULO 3º- El “Programa de Articulación Aduanera” construye, analiza e interpreta datos e información obtenida de fuentes oficiales con el objeto de realizar las siguientes funciones:

a. Recibir información emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS y por la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, a los efectos de ordenar y clasificar a fin de forjar una respuesta o acción para el proceso decisorio.
b. Gestionar información y procedimientos de intervención en el marco del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) - Resolución General AFIP 3823/2015.
c. Gestionar la optimización y simplificación de procesos de intervención en virtud de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentina (VUCEA) - Decreto 286/2019.
d. Brindar asesoramiento en el marco de la Central de Información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (CIVUCE), para la actualización permanente de posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), en virtud de los avances tecnológicos del sector regulado.
e. Articular procedimientos de fiscalización y control de empresas, en el marco de la implementación del Operador Económico Autorizado (OEA) - Resolución General AFIP N° 4451/2019.
f. Modular lineamientos con Cancillería a fin de articular procedimientos referentes a la importación y exportación de muestras y/o productos en el marco de donaciones, acciones colaborativas o convenios de cooperación técnica internacional.
g. Crear un espacio de trabajo con las cámaras del sector, con el objetivo de tratar temas conjuntos relacionados a comercio exterior.
h. Capacitar, asesorar y asistir a los agentes de los distintos niveles de la Administración en temas relacionados a comercio exterior y gestión aduanera.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase al Lic. Juan Pablo Marchelli, legajo N° 115.799, como Coordinador del “Programa de Articulación Aduanera”.

ARTÍCULO 5 °.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido archívese.

EX-2019-101748635--APN-DSCLYA#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2019.12.11 18:06:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.11 18:06:46 -03:00